

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: SUPERADMINISTRACIONES INMOBILIARIAS S.A.S NIT. 900.495.834-4
DDO: FUNDACIÓN ESCUELA PARA LA VIDA NIT. 8053031.123-0
DDO: ANDRES BAPPLER RAMIREZC.C. 75.068.077
RAD: 760013103003-2019-00322-00.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.022

El apoderado judicial de la sociedad demandada Fundación Escuela Para La Vida (Nit 8053031.123-0) allegó poder otorgado (C1 NM.22) en memorial de fecha 26 de enero de 2023 desde el correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales fundacionescuelaparalavida@gmail.com (C1 NM. 25) al correo del apoderado einerespanajuridico@gmail.com inscrito en el RNA (C1 NM.21, 22 y 24 y 33), el cual será tenido en cuenta para la contestación de la demanda y las excepciones de mérito (C1 NM.07-08, arts. 73 y ss CGP)). A su vez solicita el envío del vínculo el expediente digital.

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita correr traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, el auto de seguir adelante la ejecución y el acceso al vínculo del expediente digital; sin embargo, observa el despacho que el demandado Andrés Bappler Ramírez C.C. 75.068.077 (deudor solidario) no se encuentra notificado. Por ello no es posible acceder a proferir auto de seguir adelante la ejecución acorde con lo dispuesto en el artículo 440 del CGP.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Einer Samir España Silva, identificado con cédula de ciudadanía número 14.635.756 y T.P. 159.975 C.S.J., como apoderado judicial de la sociedad demandada Fundación Escuela Para La Vida (Nit 8053031.123-0) en la presente demanda.

SEGUNDO: TENER por notificado a la parte demandada Fundación Escuela Para La Vida (Nit 8053031.123-0) por conducta concluyente a través del auto que se le reconoce personería al apoderado judicial (art. 301 C.G.P).

TERCERO: DESE el correspondiente traslado a las Excepciones de mérito presentadas por la sociedad demandada Fundación Escuela Para La Vida (Nit 8053031.123-0), una vez se encuentre notificado el demandado Andrés Bappler Ramírez C.C. 75.068.077 (deudor solidario).

CUARTO: Por conducto de la secretaría del despacho, remítase el vínculo del expediente electrónico al correo electrónico de los apoderados judiciales de la parte demandante y de la sociedad demandada Fundación Escuela Para La Vida (Nit 8053031.123-0).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00322-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3ccee77404f78c650feffbed1943183fbc758ea15e745f6f922879c73654c1**

Documento generado en 21/03/2023 04:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>